

ANEXO
ADMINISTRATIVO
17 de Enero de 2022

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com
boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234.339

Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....



Año CV
B.O. Nº 7



Ejemplar Digital

Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo





LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 328-MCYT/2020.-
EXpte N° 1300-422-2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUN. 2020.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representado por su titular Lic. Carlos Federico Posadas y el Sr. DESALOMS SEBASTIAN CUIL 20-25230931-5 Categoría 24 más adicional del 33 % mayor horario del Escalafón General -Ley N° 3161, por el periodo de 01-01-2018 a 31-12-2018.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2018; Jurisdicción "X1 - Ministerio de Cultura y Turismo - Partida 1-2 - 1 - 9-7 - Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 461-MCYT/2021.-
EXpte N° 1304-045-2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2021.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y el Sr. RUEDA FABIAN EDUARDO CUIL 20-32607514-1, Categoría 1 del Escalafón General -Ley N° 3161, del 01/01/2017 al 30/06/2017.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2017; Jurisdicción "X1A" - Ministerio de Cultura y Turismo, Dirección General de la Administración, Partida 1-2-1-9-7 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 470-MCYT/2021.-
EXpte N° 1301-196-2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2021.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y el Sr. JURADO NICOLAS CUIL 20-33627686-2 Categoría 19 del Escalafón General -Ley N° 3161, por el periodo comprendido del 01/01/2019 al 31/12/2019.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2019; Jurisdicción "X2" - Ministerio de Cultura y Turismo - Secretaría de Cultura, Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 522-MCYT/2021.-
EXpte N° 1300-362-2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 JUL. 2021.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular, el Ing. Carlos Alberto Oehler, y la Sra. TSCHAMBLER ANA PAULA CUIL 27-34005538-7, Categoría 1 del Escalafón General - Ley N° 3161, por el periodo del 01/01/2017 hasta el 31/12/2017.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2017; Jurisdicción "X1" - Ministerio de Cultura y Turismo-, Partida 1-2-1-9-7 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 000569-MCYT/2020.-
EXpte N° 1301-1072-2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 SEP. 2020.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su titular Lic. Carlos Federico Posadas, y el Sr. VELÁZQUEZ RUBÉN CÉSAR, CUIL N° 20-17855925-8; Categoría 18 del Escalafón General con Adicional Mayor Horario 33%, por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2.018 al 31 de diciembre de 2.018.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2018; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo - U. de O: Secretaría de Cultura; Finalidad Función: 9-14- Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para su respectivo control y registración. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 000641-MCYT/2020.-





EXPT E N° 1301-1063-2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 OCT. 2020.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su titular Lic. Carlos Federico Posadas, y el Sr. **REINAGA RENÉ WALTER**, CUIL N° **20-24483638-1** Categoría 19 del Escalafón General con Adicional Mayor Horario 33%, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2.018 al 31 de diciembre de 2018.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2018; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo - U. de O: Secretaria de Cultura; Finalidad Función: 9-14- Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para su respectivo control y registración. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 000647-MCYT/2020.-
EXPT E N° 1304-022-2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 OCT. 2020.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representado por su entonces titular Lic. Carlos Federico Posadas, y el Sr. **JOSÉ JAVIER VILCA**, CUIL **20-27220677-6** Categoría 1 del Escalafón General - Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2019; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo -U. de O: 1A Dirección General de Administración, Finalidad Función: 9 -7 Partida 1 - 2 - 1 - 9 - 7 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 000654-MCYT/2020.-
EXPT E N° 1302-559-2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 OCT. 2020.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Lic. Carlos Federico Posadas, y la Sra. **SOSA VANESA ESTER** CUIL **27- 32058486-3**, Categoría 12 del Escalafón General - Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2018; Jurisdicción "X3" - Secretaria de Turismo -Partida 1 - 2 - 1 - 9-6 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 000663-MCYT/2020.-
EXPT E N° 1302-347-2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 OCT. 2020.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Ing. Quím. Carlos OEHLER, y la Sra. **LELLO CABEZAS CARLA LUCIANA** CUIL **27-37532029-6** Categoría 10 del Escalafón General - Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre 01 de Julio de 2017 al 31 de diciembre de 2017.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2017; Jurisdicción "X3" - X3 Turismo-, Finalidad Función: 9 -6 Partida 1 - 2 - 1 - 9-6 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 904-MCYT/2020.-
EXPT E N° 1300-625-2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DIC. 2020.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Ténganse por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrados entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representado por el Licenciado Federico Posadas, y el Sr. **SAQUILAN JAVIER HORACIO**, CUIL N° **20-25377493-3**, Categoría C-5 del Escalafón Profesional- preste servicios, por el periodo comprendido entre el 17/09/2018 al 31/12/2018.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la partida presupuestaria: ejercicio 2018; jurisdicción "X 1 Ministerio de Cultura, 1-2-1-9-7, Personal Contratado"-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 942-MCYT/2020.-
EXPT E N° 1300-360-2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DIC. 2020.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO



**RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrados entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representado por el Ingeniero Químico Carlos Alberto Oehler, y la Sra. **LAZZARI NADIA ANAHI, CUIL N° 27-268004436-5**, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre 01/01/2017 al 31/12/2017.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la partida presupuestaria: ejercicio 2019; jurisdicción "X 1 Ministerio de Cultura y Turismo 1-2-1-9-7, Personal Contratado".-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 943-MCYT/2019.-**EXPTE N° 1301-563/2016.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2019.-****EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Ing. Quim. Carlos Alberto Oehler, y la Sra. **MARÍA GABRIELA QUIROGA, CUIL 27-25064222-4**, Categoría C-5 del Escalafón Profesional - Ley N° 4413, por el periodo 01-01-2016 al 31-03-2016 con JEFATURA DIV.55%, y por el periodo 01-04-2016 al 31-12-2016 categoría C-5 de Escalafón Profesional Ley N° 4413.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2016; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo -U. de O: 2 Secretaría de Cultura, finalidad Función: 07-14-Partida 1 - 2 - 1 - 9 - 14 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética, en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 000117-MCYT/2021.-**EXPTE N° 1301-3108-2017.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 MAR. 2021.-****EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Ing. Carlos Alberto Oehler, y el Sr. **LIQUIN ORLANDO GREGORIO CUIL 20-29367712-4** Categoría 15 del Escalafón General- Ley N° 3161, DEL 01/01/2017 al 31/12/2017.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2017; Jurisdicción "X2" - Ministerio de Cultura y Turismo, Secretaría de Cultura, Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 155-MCYT/2020.-**EXPTE N° 1300-358-2017.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUN. 2020.-****EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Ing. Quim. Carlos Alberto Oehler, y el Sr. **CRUZ FRANCO ISMAEL GONZALO CUIL 20-31590879-6**, Categoría 1 del Escalafón General -Ley N° 3161 por el periodo comprendido entre 01 de enero de 2.017 al 31 de diciembre de 2.017.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2017; Jurisdicción 'X- Ministerio de Cultura y Turismo -U. de O: 1 Ministerio de Cultura y Turismo, Partida 1 - 2 -1-9-7 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 319-MCYT/2020.-**EXPTE N° 1301-196-2019.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUL. 2020.-****EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Lic. Carlos Federico Posadas, y el Sr. **JURADO GERMÁN NICOLÁS, CUIL 20-33627686-2** Categoría 19 del Escalafón General - Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2019; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo - U. de O: 2 Secretaría de Cultura, Finalidad Función: 9-14 Partida 1 -2-1-9- 14 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 549-ISPTvV/2021.-**EXPTE N° 600-1313/2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAY. 2021.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el contrato de locación de servicios celebrado por el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda representado en ese acto por su entonces titular C.P.N. JORGE RAUL RIZZOTTI D.N.I. N° 14.787.759 y la Arq. **MARCELAANALIA QUIPILDOR, CUIL N° 27-28881887-3**, Categoría A-1, del Agrupamiento Ley N° 4413, por el periodo que comprendió entre 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, en concordancia a las previsiones del Decreto Acuerdo N° 1378-G/2012.-





Enero, 17 de 2022.-

Anexo Boletín Oficial N° 7

ARTÍCULO 2º.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la partida presupuestaria: V-1-1-7-1-1-1-2-1-9, "PERSONAL CONTRATADO - Ejercicio 2018.-

ARTÍCULO 3º.- Previa toma de Razon por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 552-ISPTyV/2021.-

EXPTE N° 615-1777/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAY. 2021.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Tener por aprobado y cumplido el contrato de locación de servicios celebrado por el Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy representado en ese acto por el Arq. JOSE LUIS PAIQUEZ, DNI N° 18.123.228 a cargo de Presidencia y el **MMO MARCELO DANIEL GONZALEZ, C.U.I.L N° 20-24399061-1**, Categoría 9 del Escalafón General Ley N° 3161/74 y el Adicional por Mayor Horario 33 %, por el periodo que comprendió entre 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, en concordancia a las previsiones del Decreto Acuerdo N° 1378-G/2012.-

ARTÍCULO 2º.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la partida presupuestaria: 1-2-9-1 "PERSONAL CONTRATADO" de la Jurisdicción: "G" ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS; U DE O: "2" INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY - Ley N° 6046 - Ejercicio 2018.-

ARTÍCULO 3º.- Previa toma de Razon por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro De Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra Y Vivienda

RESOLUCION N° 554-ISPTyV/2021.-

EXPTE N° 600-1403/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAY. 2021.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Tener por aprobado y cumplido el contrato de locación de servicios celebrado por el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda representado en ese acto por su entonces titular C.P.N. JORGE RAUL RIZZOTTI, D.N.I. N° 14.787.759 y el Sr. **ELPIDIO OCHOA, CUIL N° 20-17414774-5**, Categoría 1, del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el periodo que comprendió entre 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, en concordancia a las previsiones del Decreto Acuerdo N° 1378-G/2012.-

ARTÍCULO 2º.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la partida presupuestaria: V-1-1-7-1-1-1-2-1-9, "PERSONAL CONTRATADO - Ejercicio 2018.-

ARTÍCULO 3º.- Previa toma de Razon por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro De Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra Y Vivienda

RESOLUCION N° 589-ISPTyV/2020.-

EXPTE N° 0516-1558/1995.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 SEP. 2020.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de la Sra. **MURILLO, SILVIA LILIANA DEL CARMEN, DNI N° 17.840.839**, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 34, Manzana N° 177, Padrón A-106850, Matrícula A-83168, ubicado en Barrio 13 de Julio de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, provincia de Jujuy, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerando.-

ARTÍCULO 2º.- Determinar en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL (\$152.000), el que se vende a plazo a la interesada, en SETENTA Y SEIS (76) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS DOS MIL (\$2.000), las que vencerán del 1 al 10 de cada mes, estableciendo que los saldos deudores se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a la interesada, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 4º.- Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a la deudora, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por la adjudicataria, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5º de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 5º.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTÍCULO 6º.- Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7º.- Prohibir a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 8º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro De Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra Y Vivienda

RESOLUCION N° 884-ISPTyV/2019.-

EXPTE N° 0516-1476/1994.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUN. 2019.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de la Sra. **FLORES, EPIFANIA, DM N° 18.626.076**, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 961, Padrón A70568, Matrícula A-35767-70568, ubicado en el Barrio Alto Comedero (Sector B-3) de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-





ARTÍCULO 2°.- Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS CIENTO VEINTISÉIS MIL (\$126,000), el que se vende a plazo a la interesada, en CIENTO VEINTISÉIS (126) cuotas mensuales y consecutivas, de PESOS MIL (\$1.000), las que vencerán del 1 al 10 de cada mes, estableciendo que los saldos deudores se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a la interesada, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que gravan al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a la deudora, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por la adjudicataria, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohibir a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles y a la Dirección Provincial de Rentas, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, a sus efectos, cumplido, vuelva a Dirección de Regularización Dominial.-

C.P.N. Jorge Raul Rizzotti

Ministro De Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra Y Vivienda

RESOLUCION N° 59-ISPTyV/2020.-

EXPTe N° 0516-1110/1996.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ENE. 2020.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de la Sra. **ALFARO, CRISTINA CONCEPCIÓN**, DNI N° **18.156.604** y el Sr. **TOLABA, LEONCIO**, DNI N° **28.375.800** el terreno fiscal individualizado como Lote N° 32, Manzana N° 177, Padrón A106848, Matrícula A-83166, ubicado en el Barrio 13 de Julio de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL (\$152.000), el que se vende a plazo a los interesados, en SETENTA Y SEIS (76) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS DOS MIL (\$2.000), estableciendo que los saldos deudores de las cuotas subsiguientes se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a los interesados, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que gravan al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a los deudores, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por los adjudicatarios, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohibir a los adjudicatarios transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, Inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 8°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro De Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra Y Vivienda

RESOLUCION N° 87-ISPTyV/2020.-

EXPTe N° 0516-1040/2008.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 ENE. 2020.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de los Sres. **SORIA, SERGIO ANTONIO**, DNI N° **13.121.855** y **BARBITO, NORMA BEATRIZ**, DNI N° **29.133.197**, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 7, Manzana N° 120, Padrón A-104668, Matrícula A-80153, ubicado en el Barrio Punta Diamante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en los considerando.-

ARTÍCULO 2°.- Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO (\$77.175), el que se vende a plazo a los interesados, en CIENTO VEINTE (120) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS MIL QUINCE (\$1.015), y las restantes de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA (\$640), las que vencerán del 1 al 10 de cada mes, estableciendo que los saldos deudores se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a los interesados, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que gravan al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a los deudores, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por los adjudicatarios, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de vivienda que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohibir a los adjudicatarios transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, Inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-





Enero, 17 de 2022.-

Anexo Boletín Oficial N° 7

ARTÍCULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro De Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra Y Vivienda

RESOLUCION N° 279-E/2021.-
EXPT E N° 1050-1063-21.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2021.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la continuidad de Traslado Inter jurisdiccional Provisorio del Sr. **ALEJANDRO ENRIQUE MELENDRES, D.N.I. N° 24.556.258**, Profesor titular en veintitrés (23) horas cátedra de Nivel Medio en el Colegio Provincial de Educación Secundaria N° 11 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz a la Provincia de Jujuy, a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el ITL/23, en el destino otorgado por la Dirección de Educación Secundaria, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Las veintitrés (23) horas cátedra de Nivel Medio, se ubicarán según las necesidades y vacancias de las instituciones educativas de la Provincia.-

ARTÍCULO 3°.- Determinase que al Sr. Alejandro Enrique Melendres, se le aplicará el régimen de licencias, justificaciones y permisos vigente en la Provincia de Jujuy y conforme a criterios y procedimientos habituales.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase sucesivamente a la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Secundaria, Dirección Provincial de Administración, Junta Provincial de de Calificación Docente - Sala Secundaria y Área de Recursos Humanos. Cumplido, remítanse las actuaciones a las Autoridades Educativas de la ciudad de Río Gallegos - Provincia de Santa Cruz, para su conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 287-E/2021.-
EXPT E N° 1082-512/21.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2021.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DISPÓNESE la baja de la Lic. María Guadalupe Bravo Almonacid, D.N.I. N° 31.817.112, como administradora y firmante de la Cuenta Corriente N° 48800408/84 del Banco Nación Argentina, Sucursal San Salvador de Jujuy, a partir del 22 de Octubre de 2021, en virtud de los motivos expresados en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- DISPÓNESE la baja del C.P.N. Enrique Gabriel Abud, D.N.I. N° 11.207.910 como firmante de la Cuenta Corriente N° 48800408/84 del Banco Nación Argentina, Sucursal San Salvador de Jujuy, a partir del 22 de octubre de 2021, en virtud de los motivos expresados en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- DÉJASE establecido que a partir del 22 de octubre de 2021, la administración de la Cuenta Corriente N° 48800408/84 del Banco Nación Argentina, Sucursal San Salvador de Jujuy, y la firma de la documentación pertinente estará a cargo de la Directora de Educación Superior, Lic. Delia Alicia Zamora D.N.I. N° 16.591.661, en forma conjunta con el responsable Contable de la Dirección de Educación Superior, C.P.N. Fernando Rubén Martínez, D.N.I. N° 22.533.066, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 4°.- AUTORIZASE, que a partir del 22 de octubre de 2021, en caso de ausencia de alguno de los firmantes enunciados en el Artículo 3°, el Abogado, Franco Emilio Wierna D.N.I. N° 38.164.063, procederá a la firma de la documentación pertinente correspondiente a la Cuenta Corriente N° 48800408/84 del Banco Nación Argentina, Sucursal San Salvador de Jujuy, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 5°.- AUTORIZASE a partir del 22 de octubre de 2021 a la Directora de Educación Superior, Lic. Delia Alicia Zamora a suscribir los contratos de obra a celebrarse en el marco de la implementación del Plan Nacional de Formación Docente, aprobado por Resolución CFE N° 286/16, del Plan Operativo Anual Integral, conforme con los términos de referencia remitidos por el Instituto Nacional de Formación Docente.-

ARTÍCULO 6°.- DÉJASE establecido que los gastos que demande la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 5° del presente acto resolutivo, serán financiados con recursos provenientes del Ministerio de Educación de la Nación.-

ARTÍCULO 7°.- POR Jefatura de Despacho, procedase a notificar los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 8°.- PREVIA toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección Provincial de Administración. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación para su archivo.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 313-DEvP/2021.-
EXPT E N° 660-134-2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAY. 2021.-
EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION**, representada por su entonces titular, C.P.N. JUAN CARLOS ABUD y la agente **AGUSTINA RODRIGUEZ NAVARRO, DNI N° 35.036.371, CUIL 27-35036371-3**, Categoría 131 del Escalafón Profesional - Ley 4413, desde el 01/04/17 hasta el 31/12/17, obrante a fs. 29/30.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento del Contrato que se aprueba por el Artículo anterior se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:

EJERCICIO 2017

JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE PRODUCCION

U. de O.: "P 1" MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION

Partida: 1.2.1.9.1.1 "PERSONAL CONTRATADO"

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia.-"Vuelva al ministerio de Desarrollo Económico y Producción Cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. Exequiel Lello Ivacevich
Ministro De Desarrollo Económico Y Producción

RESOLUCION N° 353-DEvP/2021.-
EXPT E N° 668-109-2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 2 JUN. 2021.-
EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la **SECRETARIA DE MINERIA E HIDROCARBUROS**, representada por su titular DR. EN GEOL. MIGUEL MAURICIO SOLER y el agente **EDGARDO GUSTAVO CASTRO, DNI N° 22.037.785, CUIL N° 2022037785-8**, Categoría 19, del Escalafón General de la Administración Pública Provincial (Ley N° 3161), desde el 01/01/2018 hasta el 31/12/2018 (fs. 14).

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento del Contrato que se aprueba por el artículo anterior se atendió con la siguiente Partida

Presupuestaria:

EJERCICIO 2018

JURISDICCION "P" MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION U. DE O.: P6 SECRETARIA DE MINERIA E HIDROCARBUROS





PARTIDA 1-2-1-9-1-1 "PERSONAL CONTRATADO"

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia. Vuelva al Ministerio- de Desarrollo Económico y Producción y gírese a la Secretaría de Minería e Hidrocarburos. Cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. Exequiel Lello Ivacevich
Ministro De Desarrollo Económico Y Producción

RESOLUCION N° 488-DEvP/2021.-

EXpte N° 0647-49-2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 AGO. 2021.-

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Ténganse por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de otos celebrado entre la **AGENCIA DE COMERCIALIZACIÓN**, representada por el es Secretario de Desarrollo Industrial y Comercial Lic. **DIEGO SUAREZ** y **ENZO GUSTAVO GONZALEZ**, DNI N° 27.866.811 CUIL N° 20-27866811-9, Categoría B-3 con un adicional Mayor Horario del 33%, del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial (Ley N° 4413), por el período 1° de Enero de 2016 al 31 de Diciembre de 2016, cuyo texto se encuentra a fs. 17/18 de autos y por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2.- La erogación que demandó el cumplimiento del Contrato que se aprueba por el Artículo precedente se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:

EJERCICIO 2016

JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCIÓN

U. de O.: "8C" AGENCIA DE COMERCIALIZACIÓN

PARTIDA: 1.2.1.9.1.1. "PERSONAL CONTRATADO"

ARTÍCULO 3.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Presupuesto, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción y gírese a la Agencia de Comercialización. Cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. Exequiel Lello Ivacevich
Ministro De Desarrollo Económico Y Producción

RESOLUCION N° 249-SGG/2021.-

EXpte N° 253-90-2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 OCT. 2021.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto, representada por su entonces titular Sr. **RAUL ALBERTO GARCIA GOYENA** y la Sra. **ROMINA ANALIA LAPORTE**, CUIL N° 27-31455848-6, Categoría 10 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2017: Jurisdicción "A" Gobernación; U. de O: "2J" Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese - en forma sintética - en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, siga a Contaduría de la Provincia y Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto Cumplido, vuelva a la Secretaria General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 253-SGG/2021.-

EXpte N° 241-31-2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 OCT. 2021.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección. Pcial. de Prensa y Medios de Comunicación, representada por su entonces titular LIC. **MAXIMILIANO FEDERICO QUINTEROS** y el LIC. **SEBASTIAN EMANUEL ALTAMIRANO**, CUIL N° 20-30726645-9, Categoría "A-5" del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial - Ley N° 4413, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2019: Jurisdicción "A" Gobernación; U. de O.: "2J-2" Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese - en forma sintética - en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación Cumplido, vuelva a la Secretaria General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 257-SGG/2021.-

EXpte N° 253-226/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 OCT. 2021.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, representada, por su entonces titular Sr. **RAUL ALBERTO GARCIA GOYENA** y la agente **IVANA ELIZABETH MORENO**, CUIL N° 27-29211179-2, Categoría 10 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01 de julio al 31 de diciembre de 2016, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2016: Jurisdicción "A"- Gobernación - U. de O.: "2 J" Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto - Partida 1- 2- 1- 9 Personal Contratado.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese - en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Secretaría de Comunicación., Gobierno Abierto. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 258-SGG/2021.-

EXpte N° 253-28/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 OCT. 2021.-





Enero, 17 de 2022.-

Anexo Boletín Oficial N° 7

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicio celebrado entre la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, representada, por su entonces titular **SR. RAUL GARCIA GOYENA** y la señora **MARIA SOFIA FIERRO, CUIL N° 27-37094007-5**, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161/74, más el adicional del 85% por mayor horario, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2017: Jurisdicción "A"- Gobernación - U. de O.: "2 J" Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto - Partida 1- 2- 1- 9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese - en forma sintética- en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 260-SGG/2021.-

EXPTE N° 253-9/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 OCT. 2021.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, representada, por su entonces titular **Lic. ELIANA CECILIA SALTO BRAJCICH** y la agente **GABRIELA VERONICA ELIAZARIAN, CUIL N° 27-18160200-2**, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161/74, más el adicional del 33% por mayor horario, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2018: Jurisdicción "A"- Gobernación - U. de O.: "2 J" Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto - Partida 1- 2- 1- 9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General De La Gobernación

RESOLUCION N° 261-SGG/2021.-

EXPTE N° 253-10/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 OCT. 2021.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, representada, por su entonces titular **Lic. ELIANA CECILIA SALTO BRAJCICH** y la agente **MARÍA SOFIA FIERRO, CUIL N° 27-37094007-5**, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161/74, más el adicional del 85% por mayor horario, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2018: Jurisdicción "A"- Gobernación - U. de O.: "2 J" Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto - Partida 1- 2- 1- 9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese - en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 262-SGG/2021.-

EXPTE N° 253-13/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 OCT. 2021.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicio celebrado entre la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, representada, por su entonces titular **LIC. ELIANA CECILIA SALTO** y señor **MOISES ALFREDO MUSSA ESCUDERO, CUIL N° 20-24504365-2**, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161/74, más el adicional del 33% por mayor horario, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2018: Jurisdicción "A"- Gobernación - U. de O.: "2 J" Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto - Partida 1- 2- 1- 9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General De La Gobernación

RESOLUCION N° 263-SGG/2021.-

EXPTE N° 253-15-2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 OCT. 2021.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

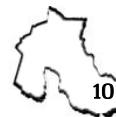
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto, representada por su entonces titular **LIC. SALTO BRAJCICH ELIANA CECILIA** y el **Sr. ALBERTO GABRIEL OVEJERO, CUIL N° 20-29707774-1**, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161/74, más el adicional del 85% por mayor horario, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2018: Jurisdicción "A" Gobernación; U. de O "2J" Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese - en forma sintética - en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, siga a Contaduría de la Provincia y Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto. Cumplido, vuelva a la Secretaria General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales





Secretario General De La Gobernación

RESOLUCION N° 264-SGG/2021.-

EXPTE N° 253-17-2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 OCT. 2021.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, representada por su entonces titular LIC. SALTO BRAJICICH ELIANA CECILIA y el Sr. JORGE MARCELO SEGUI, CUIL N° 20-23984351-5, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161/74, más el adicional del 85% por mayor horario, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2018: Jurisdicción "A" Gobernación; U. de O: "2J" Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese - en forma sintética - en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto siga a Contaduría de la Provincia y Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario General De La Gobernación

RESOLUCION N° 265-SGG/2021.-

EXPTE N° 243-09/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 OCT. 2021.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección Provincial de Ceremonial y Protocolo, representada, por su titular Sr. JOSE ANTONIO BUSTAMANTE y la señora ROMINA PAOLA NEGRETE, CUIL N° 27-29597545-3, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161/74, más el adicional del 33% por Mayor Horario, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2019: Jurisdicción "A"- Gobernación - U. de O.: "2 N" Dirección Provincial de Ceremonial y Protocolo - Partida 1- 2- 1- 9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese - en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Ceremonial y Protocolo. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación, a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario General De La Gobernación

RESOLUCION N° 276-SGG/2021.-

EXPTE N° 241-0054/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 NOV. 2021.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación representada, por su entonces titular, Lic. MAXIMILIANO FEDERICO QUINTEROS y el agente SERGIO DANIEL CICHELO, CUIL N° 20-24324500-2, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria: Ejercicio 2017: Jurisdicción "A"- Gobernación -U. de O.: 2J-2 Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación, Partida 1- 2- 1- 9 Personal Contratado.

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección de Prensa y Medios de Comunicación. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario General De La Gobernación

RESOLUCION N° 282-SGG/2021.-

EXPTE N° 253-86/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 NOV. 2021.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, representada, por su entonces titular Sr. RAUL ALBERTO GARCIA GOYENA y el señor JUAN PABLO ANGULO VILLAN, CUIL N° 20-29162352-3, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, más el adicional del 33% por Mayor Horario, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2017: Jurisdicción "A"- Gobernación -U. de O.: "2 J" Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto - Partida 1- 2- 1- 9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario General De La Gobernación

RESOLUCION N° 290-SGG/2021.-

EXPTE N° 243-04/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 NOV. 2021.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección Provincial de Ceremonial y Protocolo, representada, por su titular Sr. JOSE ANTONIO BUSTAMANTE y la señora MARIA ELENA SALINAS, CUIL N° 27-11072343-7, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161/74, más el adicional del 33% por Mayor Horario, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2019: Jurisdicción "A"- Gobernación -U. de O.: "2 N" Dirección Provincial de Ceremonial y Protocolo - Partida 1- 2- 1- 9 Personal Contratado.-



ARTICULO 3º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Ceremonial y Protocolo. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General De La Gobernación

RESOLUCION N° 275-SEP/2021.-

EXPT E N° 200-180/2021.-

Y agregados.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DIC. 2021.-

EL SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Modificar el ejercicio económico consignando en el Artículo 2° del Decreto N° 144-S-2019 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2021 - Ley N° 6213.-

ARTICULO 2º.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón del Decreto N° 144-S-2019 y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher
Secretario de Egresos Públicos

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALE

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL AGUILAR

ORDENANZA N°092-D.C./2022.-

EL AGUILAR, 07 ENE. 2022.-

VISTO:

El expediente caratulado "SECRETARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE EL AGUILAR- CALCULO DE RECURSOS Y PRESUPUESTO DE GASTOS AÑO 2.022"; y

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos constituyen la planificación económica – financiera que dará soporte a la política a desarrollar en el ejercicio financiero 2.022; Que, a través de la presente Ordenanza se ha buscado una distribución de los recursos entre las diferentes partidas de gasto que permita satisfacer las necesidades operativas de los Departamentos del Municipio y de sus Unidades de Organización.

Que se debe valorar la importancia de contar con la disponibilidad de crédito presupuestario que permita realizar las ejecuciones sobre una base concreta y la necesidad de dar rápida respuesta a las obligaciones ineludibles del Municipio con un grado de control y transparencia del Gasto Público;

Que en un contexto inflacionario y en vista de los ajustes que se realizaron, tanto en los conceptos salariales, como en el nivel de precios de gastos e inversiones, se deben incrementar los créditos asignados a determinadas partidas que contemple tales variaciones a fin de cumplir fielmente con las obligaciones y las prestaciones municipales;

Que la estimación realizada de ingresos por la Secretaría de Hacienda es prudente a fin de realizar una ejecución del gasto en equilibrio fiscal.

Que en las presentes actuaciones el Departamento Ejecutivo envía al Honorable Concejo Deliberante el Proyecto de Presupuesto Año 2.022, integrado por el cálculo de Recursos, de Erogaciones y el Financiamiento necesario.

Que la comisión de análisis respectivo ha efectuado un análisis del Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2.022 y ha recibido las explicaciones e información pertinente solicitada al Departamento Ejecutivo.

Por Ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL AGUILAR SANCIONA CON FUERZA LA ORDENANZA 092/2022 C.D.:

Artículo 1º: Apruébese, el Presupuesto General de Recursos, Erogaciones y Financiamiento de la Municipalidad de El Aguilar para el año 2.022, de acuerdo a los Cuadros que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

CAPITULO I

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

Artículo 2º: Recursos: Estimase en la suma de Pesos Ciento Doce Millones, Novecientos Treinta Y Cuatro Mil, Setecientos Cuarenta y Ocho, con Cuarenta y Tres Centavos (\$12.934.748,43) el cálculo de Recursos destinado a atender las Erogaciones Totales incluidas en el artículo 3° de la presente Ordenanza, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en las planillas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

RECURSOS	112.934.748,43
RECURSOS CORRIENTES	104.984.748,43
RECURSOS DE CAPITAL	7.950.000,00

Artículo 3º: Erogaciones: Fijese en la suma de Pesos Ciento Doce Millones, Novecientos Treinta y Cuatro Mil, Setecientos Cuarenta y Ocho, con Cuarenta y Tres Centavos (\$12.934.748,43) o su equivalente en otros medios de pago, las erogaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Municipal para el Ejercicio 2.022, de acuerdo con la siguiente distribución:

EROGACIONES	112.934.748,43
EROGACIONES CORRIENTES	104.984.748,43
EROGACIONES DE CAPITAL	7.950.000,00

Artículo 4º: Amortización de la Deuda: Fijese en la suma de Pesos Trescientos Mil. - (\$300.000).- Los montos son referidos a eventuales autorizaciones de cancelación de devengada en ejercicio anterior y no haya sido incorporada en la ejecución del crédito presupuestario respectivo.-

Artículo 5º: Apremios

El Departamento ejecutivo podrá circularizar las deudas vencidas que por todo concepto tengan los contribuyentes para con el municipio. Vencidos los plazos otorgados por esta circularización y no habiéndose hecho el efectivo pago de la deuda, se iniciará el cobro de las mismas por vía de apremio, de aquellas cuyo monto supere los Cien Pesos (\$100). A tales efectos se autoriza expresamente al Departamento Ejecutivo para la contratación de los servicios de profesionales y/o empresas especializadas en servicios de cobranza, y toda otra medida que facilite su eventual cobro.

Artículo 6º: Financiamiento: Estimase en la suma de Pesos Trescientos Mil (\$300.000) o su equivalente en otros medios de pago, el Financiamiento necesario de la Administración Municipal para el ejercicio 2.022 provenientes de Remanentes de Ejercicios Anteriores, de Proveedores, Contratistas (deuda flotante), trabajos públicos, inversiones y programas provinciales según surge del siguiente detalle:

EROGACIONES	112.934.748,43
RECURSOS	112.934.748,43
RESULTADO FINANCIERO	0,00
AMORTIZACION DE LA DEUDA	300.000,00





Necesidad de financiamiento	300.000,00
------------------------------------	-------------------

Artículo 7°: Balance Financiero: Como consecuencia de lo establecido por los artículos precedentes, estimase el Balance Financiero Preventivo, cuyo detalle figura en Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

RECURSOS	112.934.748,43
RECURSOS CORRIENTES	104.984.748,43
RECURSOS DE CAPITAL	7.950.000,00

EROGACIONES	112.934.748,43
EROGACIONES CORRIENTES	104.984.748,43
EROGACIONES DE CAPITAL	7.950.000,00

EROGACIONES	112.934.748,43
RECURSOS	112.934.748,43
RESULTADO FINANCIERO	0,00

AMORTIZACION DE LA DEUDA	300.000,00
---------------------------------	-------------------

Necesidad de financiamiento	300.000,00
------------------------------------	-------------------

Artículo 8°: Planta de Personal: Fijase en Ciento Cincuenta y Uno (151), el número de cargos de la Planta de Personal que se detalla en Anexos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

CAPÍTULO II

DE LAS NORMAS SOBRE EL GASTO

Artículo 9°: Ratifícase la adhesión al Capítulo VI de la Ley de Contabilidad de la Provincia, Decreto Ley N° 159-H/G-57 en cuanto resulte aplicable. Autorícese, en consecuencia, al Departamento Ejecutivo a fijar los montos base y tope, respectivamente, para las operaciones de compra, venta y contrataciones de obras públicas en las que interviene la Municipalidad de El Aguilar de acuerdo a cada procedimiento de contratación, a saber: a) Licitación Pública; b) Licitación Privada; c) Concurso de Precios y D) Contrataciones Directas. -

Artículo 10°: Modificaciones Presupuestarias dentro de la Jurisdicción: Facúltase al Departamento Ejecutivo a disponer las modificaciones de partidas y subpartidas dentro de una Dirección y entre Direcciones de una misma Secretaría cuando lo considere necesario para no entorpecer la normal prestación de los servicios previstos en el presente Presupuesto, con excepción de aquellas partidas que impliquen transferencias de Erogaciones de Capital a Erogaciones Corrientes y siempre que no se altere el total de las Erogaciones fijadas en el Art. 3° para el Departamento Ejecutivo.

Autorízase un tratamiento especial dentro de la Dirección de Obras Municipales respecto de la transferencia de partidas entre erogaciones corrientes –personal, bienes y servicios- hacia erogaciones de capital –trabajos públicos- y viceversa, en la medida que se vayan especificando y diferenciando las obras públicas nuevas a realizar, las obras a concluir según su grado de avance o el mantenimiento de las obras ya existentes, en base a la determinación de la incidencia de cada insumo y del personal afectado en dichas obras.

Artículo 11°: Modificaciones Presupuestarias entre Jurisdicciones: Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar transferencias de créditos de una Jurisdicción a otra, incluida su finalidad y función, en los siguientes casos:

a) Cuando alguna Unidad Organizativa, por disposición legal o por reestructuraciones que realice el Departamento Ejecutivo, cambie de Jurisdicción o se suprima total o parcialmente.

b) Cuando se produzcan las situaciones previstas en el artículo 18° de la presente Ordenanza.

c) Cuando sea necesario reforzar el crédito presupuestario de una Unidad Organizativa a los efectos de mantener el nivel de prestación de los servicios, habiéndose registrado previamente el ahorro de partida correspondiente en otra Unidad Organizativa.

Artículo 12°: Incremento Presupuestario

Si durante el ejercicio, la recaudación obtenida en un determinado recurso superara el cálculo respectivo previsto en el presupuesto, como así también si se recibieran subsidios y/o aportes no reintegrables no previstos, el Departamento Ejecutivo podrá incrementar las partidas de erogaciones en la misma cuantía, de modo de ajustarla a los requerimientos de la ejecución.

Si durante el ejercicio, la recaudación obtenida no supera los montos estimados, el Departamento Ejecutivo deberá ajustar su presupuesto de gastos en la medida de la menor recaudación, siempre que no se altere la prestación de los servicios municipales esenciales y teniendo en cuenta las facultades que otorga la Constitución.

Artículo 13°: Incremento Presupuestario por Remanentes de Fondos:

Facúltase al Departamento Ejecutivo a incrementar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos en los rubros pertinentes y en el mismo monto, cuando existan remanentes de fondos afectados del ejercicio anterior destinados a atender programas descentralizados cuyas erogaciones y/o inversiones sean atendidos con fondos afectados y que por el ritmo del gasto y/u obra pública no haya sido posible su terminación en el ejercicio anterior.

Artículo 14°: Incrementos Presupuestarios con Recursos Afectados:

Autorízase al Departamento Ejecutivo a modificar el Presupuesto General, incorporando las partidas presupuestarias especiales necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas con recursos de la siguiente naturaleza:

a) Provenientes de operaciones de crédito público de acuerdo a lo establecido por ley de responsabilidad fiscal.

b) Provenientes de donaciones, herencias o legados a favor del Estado Municipal, con destino específico;

c) Provenientes de Leyes u Ordenanzas especiales que tengan afectación específica;

d) Provenientes de Convenios o de adhesión a Leyes o Decretos nacionales o provinciales con vigencia en el ámbito provincial y/o municipal, como así también los aportes reintegrables y/o no reintegrables del Gobierno Nacional, Provincial o de otros entes, afectados a fines específicos.

Limitase la autorización a los aportes que efectivamente se perciban a tal efecto, quedando condicionada la utilización de las respectivas partidas de Erogaciones a la efectiva percepción de esos recursos. Cuando los convenios prevean la financiación del gasto a través del mecanismo de reembolso, dicha autorización está sujeta a la efectiva firma del convenio por parte de las autoridades correspondientes y por el monto a percibir.

Artículo 15°: Ritmo del Gasto: A los fines de garantizar una correcta ejecución del presupuesto y mantener el equilibrio presupuestario durante el ejercicio, todas las jurisdicciones de la Administración Municipal deberán programar –para el ejercicio- la ejecución financiera de sus respectivos presupuestos, siguiendo las normas que en su oportunidad fijará la Secretaría de Hacienda.

Artículo 16°: Pago de Juicios contra el Estado Municipal: La Secretaría de Gobierno llevará un Registro de las sentencias pasadas en autoridad de cosa juzgada y/o los arreglos extrajudiciales que deban ser atendidos, siguiendo criterios de antigüedad y ejecutoriedad y priorizando las sentencias firmes y/o arreglos extrajudiciales en reclamos efectuados por jubilados y pensionados que tengan setenta (70) años cumplidos o más y / o que el beneficio haya sido obtenido por invalidez o enfermedad y personas de bajos recursos.

Las causas remanentes que subsistan por haber carecido de crédito presupuestario, serán atendidas con los recursos que se asignen en el siguiente ejercicio fiscal, ordenadas cronológicamente y por motivo del reclamo, debiendo el Departamento Ejecutivo tomar los recaudos necesarios para que sean incorporados en el Proyecto de Presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2.022.

El crédito presupuestario estimado para el ejercicio 2.022 por este concepto está previsto en la partida de amortizaciones de deuda, según la naturaleza del probable reclamo, y se encuentran sujetas a la inclusión de las mismas dentro de los programas de financiamiento del régimen previsto bajo la ley 5435 y/o cualquier otro mecanismo de refinanciación y cancelación de deudas que implementare el Gobierno Provincial.

Artículo 17°: Retribución y/o Dieta de Funcionarios Municipales:

Fijase que para el año 2.022 la retribución y/o dieta por todo concepto del Intendente; Presidente del Honorable Concejo Deliberante; Concejales y Funcionarios del Departamento Ejecutivo, del Honorable Cuerpo Deliberativo, serán las presentadas en ANEXO F a la presente, con más los incrementos salariales previstos por política salarial 2020, 2021 y las que surjan su cálculo de aplicar la política salarial 2022 ante DGPM más los ajustes que por decretos o leyes tanto provinciales como nacionales se dicten sobre el personal de escalafón general, como así también el otorgamiento de las asignaciones familiares que correspondan al escalafón general conforme las escalas vigentes.

CAPÍTULO III

DE LAS NORMAS SOBRE PERSONAL

Artículo 18°: Régimen Legal Aplicable:

a) Es de aplicación el Régimen de Remuneraciones y demás adicionales, suplementos y/o bonificaciones, instituidos por Leyes Provinciales, Decretos Provinciales, Resoluciones y circulares provinciales, de Contaduría de la Provincia y Dirección de Gestión Provincia Municipios, Ordenanzas Municipales de El Aguilar vigentes y/o Convenciones Paritarias, que regulen en materia salarial y escalafonaria para el Personal de la Administración Pública Municipal en forma directa o por analogía. -

Artículo 19°: Modificaciones de la Planta de Personal:

La planta de personal, está sujeta a las siguientes normas:

a) La discriminación de cargos podrán modificarse por aplicación de las disposiciones escalafonarias vigentes y para resolver reclamos del personal que sean procedentes conforme con las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

b) El Departamento Ejecutivo Municipal podrá modificar las estructuras y cargos de las Unidades Organizativas del Presupuesto, como así también transferir cargos entre Unidades Organizativas de una misma o distinta Jurisdicción. Del mismo modo, se autoriza a la asignación de suplementos y adicionales al personal dependiente del Municipio, de cualquier régimen, escalafón y categoría, por razones de servicio, siempre que se cuente con los recursos necesarios para atenderlos, teniendo como tope un SMVM, pudiendo ser Remunerativo o no remunerativo.-.



- c) El Departamento Ejecutivo Municipal podrá transformar los cargos vacantes de personal permanente a temporario de acuerdo con las necesidades del servicio público municipal.
- d) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a reconocer y abonar al personal municipal todas las modificaciones y aumentos que el Estado Provincial otorgue a los trabajadores en el marco de las resoluciones y circulares de la Contaduría de la Provincia y Unidad de Gestión Provincia Municipios y los acuerdos de Política Salarial que se arrije con los Sindicatos.
- e) Todas las modificaciones autorizadas deberán cumplirse dentro de los créditos presupuestarios previstos de modo tal que, si la medida originase un mayor costo en la partida de Personal, el mismo deberá compensarse en el mismo acto con la o las supresiones de vacantes necesarias para cubrirlo, si estas se han producido a partir de septiembre del 2.022, o reduciendo otras partidas presupuestarias a los efectos de compensar el mayor costo dado que las vacantes existentes antes de dicha fecha no tienen valor en la partida presupuestaria respectiva.
- f) El personal jornalizado tendrá un régimen laboral de 25 días mensuales, con una jornada de 8 horas, y percibirá una remuneración equivalente a la liquidación mensual del personal en Planta Permanente Municipal, gozando de los mismos derechos y obligaciones previstos para el Personal No Permanente de la Ley 3161/74, Estatuto para el Personal de la Administración Pública de la Provincia de Jujuy. Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a la contratación de personal jornalizado por días efectivamente laborados y/o reducción de jornada, manteniendo la proporción salarial establecida en el apartado anterior.

Artículo 20°: Vacantes de la Planta de Personal:

Atento la necesidad jerarquizar la función pública y asegurar los beneficios de la carrera administrativa y el derecho a la estabilidad de los empleados públicos del Municipio, autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la cobertura de vacantes de acuerdo con las necesidades del servicio público municipal. A tal efecto Suspéndase por el presente ejercicio la aplicación de las leyes de Emergencia Económica, Ley 5427 del Régimen Provincial de Responsabilidad Fiscal y toda otra norma limitativa de lo aquí resuelto.

Artículo 21°: Modificaciones del Gasto en Personal:

Facultase al Departamento Ejecutivo a realizar las modificaciones necesarias en las partidas de Personal - permanente y/o temporario - incluso entre jurisdicciones, para atender a las modificaciones que se adopten en materia salarial por el Gobierno Provincial cuando sean de aplicación al Municipio, y/o paritarias municipales.

CAPÍTULO IV

DE LAS NORMAS SOBRE ENDEUDAMIENTO

Artículo 22°: Reestructuración General de la Deuda:

Facultase al Departamento Ejecutivo a reestructurar la deuda pública municipal tanto consolidada como flotante, con el objeto de liberar garantía o cambiar el perfil y costo de la deuda, obteniendo una menor carga de intereses y/o mayor plazo para la amortización, pudiendo incrementar las partidas que sean necesarias, según corresponda, a los efectos de poder efectuar la registración contable correspondiente.

Artículo 23°: Compensaciones de Deuda:

En todos los casos en que se acuerden compensaciones de deudas con organismos provinciales o nacionales, autorízase al Departamento Ejecutivo a incrementar las partidas de erogaciones necesarias para registrarlas, con la contrapartida de los recursos que en el mismo acto le sean reconocidos.

Artículo 24°: Amortización de la Deuda Flotante:

Se autorízase al Departamento Ejecutivo a modificar la partida de Amortización de la Deuda Flotante y Uso del crédito de proveedores y contratistas de acuerdo a la determinación exacta que se efectúe en oportunidad del cierre del ejercicio 2.021 y de la presentación de la rendición de cuentas al H. Tribunal de Cuentas de la Provincia. -

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES

Artículo 25°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, entréguese al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.-

Cuadro de Distribución de Recursos

CALCULO DE RECURSOS DEL AÑO 2.022

TOTAL DE RECURSOS		112.934.748,43
RECURSOS CORRIENTES		104.984.748,43
Jurisdicción Municipal	2.310.000,00	

Tributarios	0	0
Impuesto a los Espectáculos Públicos	0	
Impuesto a los Juegos de Azar	0	
No Tributarios	2.310.000,00	
Tasas	1.500.000,00	
Barrido extracción de residuos y cons	250.000,00	
Tasa por alineado y construcción	250.000,00	
Tasa por inspección Prod Cons	250.000,00	
Tasa por control de carnes	250.000,00	
Tasa espectáculos Públicos y Anexos	250.000,00	
Tasas Varias	250.000,00	

Canones	500.000,00	
Utilización de cementerios	50.000,00	
Ocupación de la vía pública	75.000,00	
Concesión de mercados y ferias golondrinas	75.000,00	
Publicidad y propaganda	75.000,00	
Ocupación y alquiler de inmuebles municipales	75.000,00	
Habilitación comercial	75.000,00	
Canones de remises	75.000,00	

Contribuciones Especiales	250.000,00	
Contribuciones por Mejoras	250.000,00	

Otros Recursos	60.000,00	
Multas de Tránsito	15.000,00	
Otros ingresos eventuales	15.000,00	
Habilitación y rehabilitación de remises	15.000,00	
Carnet de conductor - Carnet Sanitario	15.000,00	

Jurisdicción Provincial	102.674.748,43	
--------------------------------	-----------------------	--

Tributarios:	102.559.748,43	
---------------------	-----------------------	--

Impuestos	600.000,00	
Impuestos a los Automotores	600.000,00	

Coparticipables	101.959.748,43	
COPARTICIPACION - ANTICIPOS	100.365.716,43	
PROFOSAM	1.594.032,00	

Otros Recursos ctes	115.000,00	115.000,00
----------------------------	-------------------	-------------------

T. Ctes	115.000,00	
Min de Desarrollo humano	115.000,00	

RECURSOS DE CAPITAL	7.950.000,00	7.950.000,00
Recursos de Capital	7.950.000,00	





TRANSF PARA T PUBLICOS 7.950.000,00

*En base a análisis estadístico de departamento ejecutivo de la Municipalidad

Cuadro de Distribucion de Gastos

PRESUPUESTO DE GASTOS 2022

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE
----------	---------	---------

II TOTAL EROGACIONES 112.934.748,43
A- Erogaciones Corrientes: 104.984.748,43

Funcionamiento

Personal Contratados - Superiores - Jornales - Planes 86.103.420,43

Remuneraciones - Adicionales	74.719.720,61
Contribuciones	11.383.699,82
Cont Patronales Jub. -ANSES	8.279.054,42
Cont Patronales Obra Social - ISJ	3.104.645,41

Bienes y Servicios No Personales 18.761.328,00

Bienes de Consumo 8.439.078,00

Racionamiento y Alimentos	484.303,46
Combust. Y Lubricantes	3.750.000,00
Vidrios, etc	292.500,00
Repuestos	375.000,00
Papelaría, Útiles e Impres.	1.170.000,00
Elementos y Materiales de Aseo	795.274,55
Materiales de Construcc. p/Mant.	870.000,00
Materiales y Prod. Farm.	409.500,00
Otros Bienes de Consumo	292.500,00
	0

Servicios No Personales 10.322.250,00

Electricidad, Gas y Agua	146.250,00
Transporte y Almacenes	409.500,00
Comunicaciones	468.000,00
Honorarios y Retrib. A Terceros	2.250.000,00
Publicidad y Propaganda	702.000,00
Seguros y Comisiones	526.500,00
Alquileres	570.000,00
Gtos Imprenta y Reproduce.	375.000,00
Implement. de sistemas de inform.	375.000,00
Pasajes	375.000,00
Fiestas Pub Agasajos y Recep.	375.000,00
Gtos Judiciales y Ext, Multas Indem.	375.000,00
Otros Serv. No Personales	375.000,00
Viaticos	3.000.000,00

Intereses de la Deuda 0

Intereses de la Deuda 0

Transferencias p/Financiar Erog. Ctes 120.000,00

Al sector Publico 120.000,00
 Subsidios por des 120.000,00

B- Erogaciones de Capital 7.950.000,00

Inversión Física 7.950.000,00

Bienes de Capital 0

Trabajos Públicos 7.950.000,00

Obras a Ejecutar con Rec. G	0
Refacc. Comedor Infantil	0
Otras Refacciones	0

Obras a Ejecutar / ap Nac/Ptov. 7.950.000,00

TRANSF PARA T PUBLICOS 7.950.000,00

* En base a análisis estadístico de departamento ejecutivo de la Municipalidad

Cuadro Resumen de Recursos, Financiamiento y Erogaciones

RECURSOS	112.934.748,43
RECURSOS CORRIENTES	104.984.748,43
RECURSOS DE CAPITAL	7.950.000,00

EROGACIONES	112.934.748,43
EROGACIONES CORRIENTES	104.984.748,43
EROGACIONES DE CAPITAL	7.950.000,00

EROGACIONES	112.934.748,43
RECURSOS	112.934.748,43
RESULTADO FINANCIERO	0,00



AMORTIZACION DE LA DEUDA 300.000,00

Necesidad de financiamiento 300.000,00

- En base a análisis estadístico de departamento ejecutivo de la Municipalidad

Anexo D: Detalle De Personal de Planta Permanente – Jerárquicos – Contratados – Jornalizados – Planta

CATEGORIAS	Jerárquico + Jornal + Planta
PERSONAL SUPERIOR	14
AYUDANTES JORNAL	34
CONTRATADO	9
CATEG. 1	5
CATEG. 2	1
CATEG. 4	1
CATEG. 5	2
CATEG. 6	1
CATEG. 9	1
CATEG. 10	1
CATEG. 11	1
CATEG. 12	2
CATEG. 14	1
CATEG. 17	1
CATEG. 20	1
CATEG. 21	1
CATEG. 22	2
CATEG. 24	1
Planes	72
Total	151

* En base a análisis estadístico de departamento ejecutivo de la Municipalidad
Anexo E - Plan de Obras Período 2022

N° Ord	NOMBRE DE LA OBRA	MONTO (\$)
1	CONSTRUCCION DE COCHERAS EN EL CAMPING MUNICIPAL	298.591,55
2	CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA SECUNDARIA RURAL EN VIZCARRA	447.887,32
3	CONSTRUCCION DE QUINCHO EN EL PLAYON VIRGEN DEL CAMINO y CANCHA DE FUTBOL	149.295,77
4	ACONDICIONAMIENTO DE MERCADO MUNICIPAL	1.492.957,75
7	MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES JURISDICCION EL AGUILAR	52.253,52
8	CONSTRUCCIÓN DE DEFENSAS HIDRICAS	261.267,61
9	MEJORAMIENTO DE CERCADO PERIMETRAL DE INFRAESTRUCTURA BASICA AGROPECUARIA	223943,662
10	ACONDICIONAMIENTO DE RED DE AGUA PARA RIEGO	970422,5352
11	CONSTRUCCIÓN DE NÚCLEOS HUMEDOS PARA EX - MINEROS y EN LA ZONA RURAL	149.295,77
12	REPARACION DE UNIDADES HABITACIONALES RURALES	186.619,72
13	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS	2.052.816,90
14	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS RURALES	298.591,55
15	REFACCION Y ACONDICIONAMIENTO DE HOSPEDAJE MUNICIPAL	74.647,89
16	CONSTRUCCIÓN DE DEPENDENCIAS PARA FORMACION PROFESIONAL EN PREDIO MUNICIPAL	74.647,89
17	MANTENIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS ZONA RURAL	59.718,31
18	MANTENIMIENTO Y PROLONGACION DE RED DE AGUA POTABLE Y CISTERNA	52.253,52
19	MANTENIMIENTO Y PROVISIÓN DE ELECTRIFICACIÓN CON SISTEMA FOTOVOLTAICO EN ZONA RURAL	52.253,52
20	ACONDICIONAMIENTO DE ACUEDUCTOS – CANALES – ESTANQUES	223.943,66
21	APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA ACTIVIDAD AGRICOLA MEDIANTE EL SISTEMA DE ARADO CON MAQUINARIA	74.647,89
22	APOYO Y FORTALECIMIENTO A INSTITUCIONES DEPORTIVAS	74.647,89
23	FORTALECIMIENTO A LA CULTURA MEDIANTE LA CONSERVACION DE CAPILLAS – SANTUARIOS – ORATORIOS – CEMENTERIOS - OTROS	134.366,20
24	MEJORAMIENTO DE ESPACIO FISICO DE BIBLIOTECA POPULAR Y EQUIPAMIENTO	223.943,66
25	ACONDICIONAMIENTO DE SUBDIVISIONES EN PLANTA BAJA DEL HOSPEDAJE MUNICIPAL PARA ALBERGADOS y CONSTRUCCION DE LAVADERO	298.591,55
26	ACONDICIONAMIENTO DE UNIDAD HABITACIONAL PARA FUNCIONAMIENTO DE VETERINARIA	22.394,37
	TOTAL	7.950.000,00

* En base a análisis estadístico de departamento ejecutivo de la Municipalidad

Anexo F – Referencia remuneración personal jerárquico Base actualizable

	INTENDENTE	CONCEJAL	PTE CONS	VICE CD 1	VICE CD 2
BASICO	11.100,00	7.605,00	7.605,00	7.605,00	7.605,00
GASTOS DE REPRESENTACION INTENDENTE	4.440,00	3.037,50	3.037,50	3.037,50	3.037,50
DECRETO 1041-H-2012	999,00	684,45	684,45	684,45	684,45
DECRETO 1042-H-2012	241,98	165,80	165,80	165,80	165,80
DECRETO 2113-H-2013	1.234,10	845,52	845,52	845,52	845,52
DECRETO 2113-H-2013	1.221,75	837,08	837,08	837,08	837,08
DECRETO 2113-H-2013	739,85	506,90	506,90	506,90	506,90
DECRETO 4714-H-2014	3.418,07	2.341,85	2.341,85	2.341,85	2.341,85
DECRETO 5059-H-2014 RB	947,73	649,34	649,34	649,34	649,34
DECRETO 7396-H-2015	4.378,55	2.999,90	2.999,90	2.999,90	2.999,90
DECRETO 8076-H-2015	1.311,18	898,34	898,34	898,34	898,34
INCREMENTO SALARIAL 2016	8.445,44	5.786,27	5.786,27	5.786,27	5.786,27





INCREMENTO SALARIAL 2017	3.403,77	2.332,04	2.332,04	2.332,04	2.332,04
INCREMENTO SALARIAL 2017	3.403,77	2.332,04	2.332,04	2.332,04	2.332,04
INCREMENTO SALARIAL 2017	1.633,80	1.119,38	1.119,38	1.119,38	1.119,38
INCREMENTO SALARIAL 2018	2.123,96	1.455,20	1.455,20	1.455,20	1.455,20
INCREMENTO SALARIAL 2018 - BLANQUEO SNR	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
INCREMENTO SALARIAL 2018	2.230,14	1.527,95	1.527,95	1.527,95	1.527,95
INCREMENTO SALARIAL 2018 - BLANQUEO SNR	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
INCREMENTO SALARIAL 2018	2.341,65	1.604,36	1.604,36	1.604,36	1.604,36
INCREMENTO SALARIAL 2019	4.917,47	3.369,14	3.369,14	3.369,14	3.369,14
INC.SALARIAL 2019-DECRETO 9388-HF-2019	5.409,23	3.706,05	3.706,05	3.706,05	3.706,05
INC.SALARIAL 2019-DECRETO 10372-HF-2019	2.380,05	1.630,67	1.630,67	1.630,67	1.630,67
INC.SALARIAL 2019-DECRETO 10901-HF-2019	3.712,89	2.543,84	2.543,84	2.543,84	2.543,84
INC.SALARIAL 2020-DECRETO 2057-HF-2020	4.591,61	3.145,88	4.194,42	3.145,88	3.145,88
INC.SALARIAL 2020-DECRETO xxx-HF-2020	2.105,58	1.442,61	1.923,45	1.442,61	1.442,61
ANTIGÜEDAD FUNCIONARIO	310,80	425,70	425,70	1.277,10	2.247,05
SUP.NO REM.NO BON.DECTO 7464-HF-2018	3.614,58	2.476,47	3.301,89	2.476,47	2.476,47
DECTO. 246/19	7.500,00	4.500,00	4.500,00	4.500,00	4.500,00
JUBILACION 11%	11% rem	11% rem	11% rem	11% rem	11% rem
I.S.J.	4% rem	4% rem	4% rem	4% rem	4% rem
SEGURO DE VIDA	158	158	158	158	158
SEGURO DE SEPELIO OBLIGATORIO	94,53	94,53	94,53	94,53	94,53
DEDES	SEC PARL	DEDES	SEC EJEC		
BASICO	5.323,50	BASICO	7.605,00		
DECRETO 1041-H-2012	479,12	GASTOS DE REPRESENTACION CONCEJAL - SECR	3.037,50		
DECRETO 1042-H-2012	116,06	DECRETO 1041-H-2012	684,45		
DECRETO 2113-H-2013	591,87	DECRETO 1042-H-2012	165,80		
DECRETO 2113-H-2013	585,95	DECRETO 2113-H-2013	845,52		
DECRETO 2113-H-2013	354,83	DECRETO 2113-H-2013	837,08		
DECRETO 4714-H-2014	1.639,29	DECRETO 2113-H-2013	506,90		
DECRETO 5059-H-2014 RB	454,53	DECRETO 4714-H-2014	2.341,85		
DECRETO 7396-H-2015	2.099,93	DECRETO 5059-H-2014 RB	649,34		
DECRETO 8076-H-2015	628,83	DECRETO 7396-H-2015	2.999,90		
INCREMENTO SALARIAL 2016	4.050,38	DECRETO 8076-H-2015	898,34		
INCREMENTO SALARIAL 2017	1.632,42	INCREMENTO SALARIAL 2016	5.786,27		
INCREMENTO SALARIAL 2017	1.632,42	INCREMENTO SALARIAL 2017	2.332,04		
INCREMENTO SALARIAL 2017	783,57	INCREMENTO SALARIAL 2017	2.332,04		
INCREMENTO SALARIAL 2018	1.018,64	INCREMENTO SALARIAL 2017	1.119,38		
INCREMENTO SALARIAL 2018 - BLANQUEO SNR	0,00	INCREMENTO SALARIAL 2018	1.455,20		
INCREMENTO SALARIAL 2018	1.069,56	INCREMENTO SALARIAL 2018 - BLANQUEO SNR	0,00		
INCREMENTO SALARIAL 2018 - BLANQUEO SNR	0,00	INCREMENTO SALARIAL 2018	1.527,95		
INCREMENTO SALARIAL 2018	1.123,05	INCREMENTO SALARIAL 2018 - BLANQUEO SNR	0,00		
INCREMENTO SALARIAL 2019	2.358,39	INCREMENTO SALARIAL 2018	1.604,36		
INC.SALARIAL 2019-DECRETO 9388-HF-2019	2.594,24	INCREMENTO SALARIAL 2019	3.369,14		
INC.SALARIAL 2019-DECRETO 10372-HF-2019	1.141,46	INC.SALARIAL 2019-DECRETO 9388-HF-2019	3.706,05		
INC.SALARIAL 2019-DECRETO 10901-HF-2019	1.780,68	INC.SALARIAL 2019-DECRETO 10372-HF-2019	1.630,67		
INC.SALARIAL 2020-DECRETO 2057-HF-2020	2.202,11	INC.SALARIAL 2020-DECRETO 2057-HF-2020	3.145,88		
INC.SALARIAL 2020-DECRETO xxx-HF-2020	1.009,83	INC.SALARIAL 2020-DECRETO xxx-HF-2020	1.442,61		
ANTIGÜEDAD FUNCIONARIO	212,94	INC.SALARIAL 2019-DECRETO 10901-HF-2019	2.543,84		
SUP.NO REM.NO BON.DECTO 7464-HF-2018	1.733,54	ANTIGÜEDAD FUNCIONARIO	851,40		
SUP.NO REM.NO BON.DECTO 7464-HF-2018	0,00	SUP.NO REM.NO BON.DECTO 7464-HF-2018	2.543,84		
DECTO. 246/19	4.500,00	SUP.NO REM.NO BON.DECTO 7464-HF-2018	0,00		
HIJOS	según pcia	DECTO. 246/19	4.500,00		
AJUSTE POR HIJO - DECTO 3230-H-13	según pcia	HIJOS	según pcia		
ASIGNACION POR HIJO(S)	según pcia	JUBILACION 11%	11% rem		
ESCOLARIDAD PRIMARIA	según pcia	I.S.J.	4% rem		
ASIGNACION POR AYUDA ESCOLAR	según pcia	SEGURO DE VIDA	158		
JUBILACION 11%	11% rem	SEGURO DE SEPELIO OBLIGATORIO	94,53		
I.S.J.	4% rem				
SEGURO DE VIDA	158				
SEGURO DE SEPELIO OBLIGATORIO	94,53				

- Se trata de valores de base que resultan actualizables por la política salarial asignada por el gobierno provincial durante la vigencia del presente presupuesto. - Se agregan incrementos 2021 y los que surjan de 2022.
- Se faculta al ejecutivo la aplicación sobre la base de liquidación de Diciembre 2021, en la medida de la obtención de los fondos para cumplimentar lo requerido.-

Armando Omar Valdiviezo
Presidente

MUNICIPALIDAD DE EL AGUILAR.-
DECRETO N° 433-D. E./22.-
EL AGUILAR, 07 ENE. 2022.-

V I S T O:

La Ordenanza Municipal N°092/22 C. D. "REF. PRESUPUESTO GENERAL, EROGACIONES Y FINANCIAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE EL AGUILAR PARA EL AÑO 2.022, y;

CONSIDERANDO:

Qué, es atribución del Departamento Ejecutivo, la Promulgación de la mencionada normativa, conforme al Art. 110 de la Ley Orgánica de Municipio.

Por ello y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de los Municipios N° 4466/89;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL AGUILAR

DECRETA:

ARTICULO N°1: Promulgase, a partir de la fecha la Ordenanza N°092/22, "REF. PRESUPUESTO GENERAL, EROGACIONES Y FINANCIAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE EL AGUILAR PARA EL AÑO 2.022", en todos sus términos, por los motivos vertidos en el considerando presente.-

ARTICULO N° 2: Regístrese, a sus efectos Publíquese en el boletín Oficial, Cumplido, Archívese.-

Lic. Sergio Jose Alejo
Intendente

